



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".

MODIFICATIVA DE DISMINUCION N°. 12/2021 DE LOS RENGLONES N° 20 Y 21 DEL CONTRATO Nº. 54/2021.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad del domicilio portador de mi Documento Único de Identidad Número: Departamento de de actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor NIXON DELCID RAMOS PONCE, mayor de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único , Departamento de de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad "TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TEXVASA, S.A. DE C.V.", del domicilio de Departamento de con Número de Identificación Tributaria tal como lo acredito con Testimonio de Escritura

Pública de Modificación de Pacto Social, que incluye la incorporación de texto íntegro de Nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día once de diciembre del dos mil catorce, ante los oficios del Notario Manuel del Valle Menéndez, en la que consta en su Cláusula Décima Tercera, que la representación legal, judicial y extrajudicial, el uso de la firma y gestión de los negocios corresponden al Director Administrador Único Propietario, pudiendo confiar estas atribuciones a un Gerente de su nombramiento, cuyas facultades estarán delimitadas en el poder que al efecto se le otorgue; e inscrita en el Registro de

Comercio al Número CIENTO DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, con fecha ocho de enero de dos mil quince; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elección; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y CINCO, del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO. del Registro de Sociedades, con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, MANIFESTAMOS: I) Que con fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, suscribimos contrato número cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno, Licitación Pública Número cero seis/dos mil veintiuno, Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil veintiuno de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL PARA EL AÑO 2021", por un monto de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,942.74), dicho contrato se refiere a que la sociedad "TEXVASA, S.A. DE C.V.", proporcionara al Hospital el Suministro de Uniformes para el Personal, descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención, para el plazo de CUATRO MESES, contados a partir del VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTINUNO.- II) Que con fecha ocho de octubre del presente año, suscribimos Modificativa Nº. 03/2021 de Disminución, Ampliación y Modificativa de Diseño del Renglón Nº. 11 del Contrato Nº. 54/2021; mediante la cual se disminuyó de dicho contrato la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,612.06); así mismo en la referida modificativa se amplió en dicho contrato la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES DOLARES CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$163.40), por lo que el monto total del contrato quedó en VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,494.08); así como también se modificó el diseño del suministro descrito en el Renglón Nº 11 de dicho contrato.- III) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución Modificativa de Disminución de los Renglones Nº. 20 y 21 del contrato antes relacionado, por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: Según la modificativa antes mencionada, consta que de acuerdo a Memorándum de fecha dieciocho de noviembre del presente año, en el cual el Ing. Carlos Mauricio Castillo Reyes, Administrador de Contrato, informa la necesidad de realizar Disminución de los Renglones Nº. 20. Trajes Secretariales; y 21. Gabacha Blanca Manga Larga, debido a que tres empleados reportan que el contratista no modifica dichas prendas según las correcciones solicitadas; así mismo consta en nota que la Jefe en Funciones de la UACI de este hospital solicita al suministrante aprobación para realizar la disminución al contrato; así como también consta en nota firmada por el suministrante mediante la cual acepta dicha disminución; razón por la cual

acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Disminución, memorándum y las notas que se han relacionado, se procede a disminuir del Renglón N°. 20. Trajes Secretariales, la cantidad de \$124.52, que corresponde a 4 Trajes Secretariales, siendo el precio unitario por falda \$11.25 y por Chaqueta \$19.88; y el Renglón N°. 21. Gabacha Blanca Manga Larga, la cantidad de \$ 27.80, que corresponde a 2 gabachas; siendo el precio unitario por cada gabacha \$13.90; por lo que el monto a disminuir en ambos renglones es por la cantidad de \$ 152.32; b) Modificar la Cláusula Segunda Monto Total del Contrato: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES TREINTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$152.32), quedando el nuevo monto total del contrato en VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,341.76); c) Modificar la Cláusula Décima Primera. Garantías: EL suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato o dejar la misma garantía hasta la finalización del plazo; y Garantía de Buena Calidad, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del nuevo monto del contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-





Elaborado en: Unidad Jurídica.



Contrato №. 54/2021 Licitación Pública №. 06/2021 Resolución de Adjudicación №. 06/2021

FONDOS GOES

CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL PARA EL AÑO 2021.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad Número: actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte, y por otra el señor NIXON DELCID RAMOS PONCE, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador

Único Propietario, de la sociedad "TEXTILES VARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TEXVASA, S.A. DE C.V.", del domicilio de

Departamento de con Número de Identificación Tributaria -

, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, que incluye la incorporación de texto íntegro de Nuevo Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día once de diciembre del dos mil catorce, ante los oficios del Notario Manuel del Valle Menéndez, en la que consta en su Cláusula Décima Tercera, que la representación legal, judicial y extrajudicial, el uso de la firma y gestión de los negocios corresponden al Director Administrador Único Propietario, pudiendo confiar estas atribuciones a un Gerente de su nombramiento, cuyas facultades estarán delimitadas en el poder que al efecto se le otorgue; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, con fecha ocho de enero de dos mil quince; Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de elección; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y CINCO, del Libro

TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, con fecha nueve de julio de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL SUMINISTRANTE", convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: El suministrante se obliga a suministrar a precios firmes la adjudicación de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL PARA EL AÑO 2021" detallados a continuación:

REN.	DESCRIPCION	No. de Uniformes que confeccionaran por área (2 por persona. Excepto los renglones que se especifican en forma diferente)	TOTAL DE UNIFORMES QUE DEBEN OFERTAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PANTALONES HOMBRE COLOR AZUL TELA DE LONA (JEAN) Marca: LONA JEANS País: INDIA		200	\$11.98	\$2,396.00
	CITAS	5	10		
	LAVANDERIA	15	30	 	<u></u>
	FORMULAS	5	10		
	ALIMENTACION	5	10		
	INFORMATICA (MASCULINO)	6	12		
ļ———	INFORMATICA (FEMENINO)	1	2		
1	TELEFONIA	2	4		
	ALMACENES	19	38		
	MANTENIMIENTO (MASCULINO)	38	76		
	MANTENIMIENTO (FEMENINO)	2	4.		
	ACTIVO FIJO	2	4		
2	CAMISA BEIGE DE VESTIR MANGA LARGA TIPO DE TELA LINO OXFORD CODIGO PANTONE 4525 C +MONOGRAMA CON LOGO MINSAL EN BOLSA IZQUIERDA Marca: LINO OXFORD País: EL SALVADOR		2	\$17.10	\$34.20
	PROMOTOR DE SALUD	1	2		
3	PANTALON DE VESTIR TIPO DE TELA BONELCOLOR KAKI Marca: BONEL País: EL SALVADOR		2	\$15.56	\$31.12
	PROMOTOR DE SALUD	1	2		

					1
4	PANTALON COLOR AZUL NEGRO DE VESTIR TIPO DE TELA BONEL		18	\$15.34	\$276.12
	TRANSPORTE Marca: BONEL País: EL SALVADOR	9	18	420101	Var Oskia
5	PANTALON DE VESTIR TELA TIPO GABARDINA COLOR NEGRO Marca: GABARDINA País: INDIA		44	\$16.83	\$740.52
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE SERVICIO	22	44		
6	CAMISA COLOR AZUL NEGRO, SIN CUELLO, SIN BOTONES, ESCOTE EN "V", CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Marca: LINO OXFORD País: EL SALVADOR		40	\$9.89	\$395.60
	LAVANDERIA	15	30		
	FORMULAS	5	10		
7	CAMISA TELA TIPO LINO OXFORD, COLOR BLANCO OPTICO + MONOGRAMA CON LOGO MINSAL EN BOLSA IZQUIERDA Marca: LINO OXFORD País: EL SALVADOR		62	\$12.97	\$804.14
	TRANSPORTES	9	18		
	ORDENANZAS Y AUXILIARES DE SERVICIO	22	44		
8	CAMISA BLANCA MANGA CORTA Marca: LINO OXFORD País: EL SALVADOR		14	\$11.20	\$156.80
	TELEFONIA	2	4		7
	CITAS	5	10		
9	FALDAS AZUL NEGRO, RECTA CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, CON BOLSAS EN AMBOS LADOS,EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA RODILLA, LARGO MINIMO A LA RODILLA				dono co
	Marca: BONEL País: EL SALVADOR		74	\$11.20	\$828.80

	LAVANDERIA	14	28		
	FORMULAS	6	12		
	COSTURERIA	5	10		
	ALIMENTACION	12	24		
10	FALDAS COLOR NEGRO, TIPO DE TELA GABARDINA, RECTA CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, CON BOLSAS EN AMBOS LADOS,EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA RODILLA, LARGO MINIMO A LA RODILLA Marca: GABARDINA País: INDIA ORDENANZAS Y AUXILIARES DE	42	24	\$11.25	\$270.00
<u> </u>	SERVICIO	12	24	 	
11	BLUSA CELESTE DISEÑO INFANTIL ESCOTE EN "V" SIN CUELLO, CON BOTONES, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR Marca: DACRON País: INDIA		28	\$13.13	\$367.64
	LAVANDERIA	14	28		
12	BLUSA AMARILLO DISEÑO INFANTIL ESCOTE EN "V", SIN CUELLO, SIN BOTONES, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR Marca: DACRON País: INDIA		12	\$13.13	\$157.56
	FORMULAS	6	12		
13	CHAQUETA TELA TIPO LINO COLOR BLANCO OPTICO, ESCOTE REDONDO, SIN CUELLO,CON BOTONES, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR, CON ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE ATRÁS + MONOGRAMA CON LOGO MINSAL EN BOLSA IZQUIERDA Marca: LINO OXFORD País: EL SALVADOR		24	\$12.77	\$306.48
	ORDENANZAS, AUXILIARES SERVICIO	12	24		

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		T
14	CHAQUETA BLANCA CON CUELLO, ESCOTE EN "V", CON BOTONES, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR. CON ABERTURA EN LA PARTE INFERIOR DE ATRÁS Marca: LINON OXFORD País: EL SALVADOR	5	10 10	\$12.02	\$120.20
15	BLUSAS/CAMISAS BLANCAS TIPO FILIPINAS DE COCINERO, CON BOTONES NEGROS, MANGA 3/4. CON BOLSA TIPO PARCHE A CADA LADO EN LA PARTE INFERIOR Y UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MANGA IZQUIERDA Marca: TWILL País: INDIA	·	34	\$13.94	\$473.96
	ALIMENTACION (FEMENINO)	12	24		
	ALIMENTACION (MASCULINO)	5	10		
16	GABACHA BLANCA MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. MONOGRAMA CON LOGO MINSAL EN MANGA IZQUIERDA. BORDADO EN BOLSA SUPERIOR DERECHA EL NOMBRE DEL CARGO Marca: TWILL País: INDIA		8	\$14.75	\$118.00
	JEFE LAVANDERIA	1	2		
	JEFE COCINA	1	2		
	NUTRICIONISTA	1	2		
	INSPECTOR SANEAMIENTO			1	
	AMBIENTAL	1	2		
17	GABACHA BLANCA MANGA CORTA, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR. MONOGRAMA CON LOGO MINSAL EN MANGA IZQUIERDA. LAS PALABRAS "FARMACIA" BORDADO EN LA BOLSA SUPERIOR DERECHA Marca: TWILL		42	\$13.01	\$546.42
	Marca, I WILL		<u> </u>	1 973'07	ቅጋ40.4 ሬ

	País: INDIA				
	FARMACIA	21	42		
18	GABACHA GRIS MANGA CORTA,LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Marca: BONEL País: EL SALVADOR ESTADISTICA	8	50 16	\$11.81	\$590.50
	DOCUM. MEDICOS	17	34		
19	GABACHA AZUL MANGA CORTA, TELA TIPO BONEL, LARGO A LA RODILLA, CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR Marca: BONEL			444.04	d4 700 64
	País: EL SALVADOR		144	\$11.81	\$1,700.64
	ALMACENES (MASCULINO)	19	38		
	ALMACENES (FEMENINO)	2	4		
	IMPRESIONES	2	4		
	INFORMATICA (MASCULINO)	6	12		
	INFORMATICA (FEMENINO)	1	2		
	ACTIVO FIJO	2	4		
	MANTENIMIENTO (MASCULINO)	38	76		
	MANTENIMIENTO (FEMENINO)	2	4		
20	TRAJES SECRETARIALES, TELA CASIMIR. COLOR: AZUL. CHAQUETA Y FALDA RECTA, AMBAS CON ABERTURA EN LA PARTE DE ATRÁS, AMBAS CON BOLSAS EN AMBOS LADOS,EL LARGO DE LA FALDA ES MAXIMO 6CMS ABAJO DE LA RODILLA Y EL LARGO MINIMO A LA RODILLA. EN LA OFERTA DEBE INCLUIR EL DISEÑO DE LA CHAQUETA EN HOJA CARTA PAPEL BOND. DEBE ESPECIFICAR EN EL RENGLON POR SEPARADO EL COSTO DE LA FALDA Y EL COSTO DE LA CHAQUETA. FALDA. CHAQUETA. Marca: CASIMIR		156 156	\$11.25 \$19.88	\$1,755.00 \$3,101.28

23	GABACHA BLANCA MANGA LARGA.				
	PERSONA EN 2021) PATOLOGIA (1 POR PERSONA)	3 9	6		
	AUXILIARES DE SERVICIO (2 POR				
	País: EL SALVADOR ANESTESISTAS (1 POR PERSONA)	37	52 37	\$17.28	\$898.56
22	TRAJES DE CIRUJANOS COLOR AZUL CLARO. Marca: LINO OXFORD				
	GASES ARTERIALES	1	2		
	ANESTESISTAS (1 GABACHA POR PERSONA)	37	37		
	NUTRICIONISTA (CENID)	1	2	· _	
	JEFE DE FORMULAS LACTEAS	1	2		
	GABACHAS A CADA UNO. JEFE DE ALIMENTACION	1	2		
	PATOLOGIA (1 POR PERSONA EXCEPTO DR. PANIAGUA Y DRA.POSADA SE LE DAN DOS	11	13		
	ELECTROENCEFALOGRAFIA Y ELECTROCARDIOGRAMA	3	6		
	TECNICO EN AUDIOMETRIA	2	4		
	FARMACIA	8	16		
	FISIOTERAPIA	9	18	 	
	TERAPIA RESPIRATORIA	30	60		
	BANCO DE SANGRE	21	42		
	TRABAJO SOCIAL. RAYOS X	18 37	36 74		
	Marca: TWILL País: INDIA		314	\$13.90	\$4,364.60
	LOGO MINSAL COLOCADO EN LA MANGA IZQUIERDA DE CADA GABACHA NOMBRE DEL AREA				
	LARGO A LA RODILLA.MONOGRAMA CON EL				
21	GABACHA BLANCA MANGA LARGA. CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR,				
	PERSONAL DE SECRETARIAS, CITAS Y TELEFONIA FEMENINO	78	156	_	
	País: INDIA				\$4,856.28

	LARGO A LA RODILLA. MONOGRAMA CON LOGO DEL MINSAL COLOCADO EN LA MANGA IZQUIERDA DE CADA GABACHA. PUÑO COOMPRIMIDO. BORDADO EN BOLSA SUPERIOR DERECHA EL AREA A LA QUE PERTENECE LA GABACHA. Marca: TWILL País: INDIA				
	LABORATORIO CLINICO	34	68		
	CITOGENETICA	4	8		
	TAMIZAJE	3	6		
24	GABACHA BEIGE MANGA LARGA. CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, LARGO A LA RODILLA. MONOGRAMA CON LOGO MINSAL COLOCADO EN LA MANGA IZQUIERDA DE CADA GABACHA. PUÑO COOMPRIMIDO Marca: BONEL País: EL SALVADOR		16	\$13.90	\$222.40
	RECEPCION LABORATORIO	8	16		
25	GABACHA BEIGE MANGA CORTA. CON BOLSAS A CADA LADO EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, LARGO A LA RODILLA. Marca: BONEL				
	País: EL SALVADOR		12	\$12.20	\$146.40
	RECEPCION RAYOS X	6	12		404.040.71
	MONTO TOTAL		1	}	\$21,942.74

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- II) MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$21,942.74), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, que el Hospital pagará al suministrante por la compra del suministro objeto de este contrato.- III) FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO: El monto total del presente contrato será pagado en Dólares de los Estados Unidos de América por el Hospital, en un plazo de sesenta días previa presentación por parte del suministrante de un original y tres copias de la(s) factura(s), fotocopia del acta de recepción, fotocopia de las garantías de Cumplimiento de Contrato, Buena Calidad y de la nota de aprobación de las mismas. Deberá presentar

en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro; ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. La factura de consumidor final deber ser entregada en el Departamento de Recursos Humanos, para ser firmada por los administradores de contrato, esta debe de ser presentada cuando todas las prendas hayan sido recibidas a completa satisfacción del usuario, a la factura se le deberán agregar los listados originales de entrega de uniformes, así como los listados originales de los reclamos efectuados los que deben contener la firma del empleado que recibió la prenda. El valor a incluir en la factura será por los uniformes confeccionados y entregados en base a las medidas tomadas al personal.- IV) PLAZO: El plazo del presente contrato será de CUATRO MESES, contados a partir del VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTINUNO, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, 77 y 78 del RELACAP, la Cláusula Primera del presente contrato y las condiciones específicas, el plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de 45 días calendario, los que se contaran a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas. Los uniformes deben ser entregados a cada usuario, empacado en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de estas. Esto es aplicable también cuando la empresa devuelva las prendas que se hayan corregido. La programación y el horario de entrega es la misma que se establece para la toma de medidas. La entrega de uniformes debe ser en forma total de acuerdo a lo establecido para cada día, no se aceptarán entregas parciales. Durante la entrega el empleado puede tallarse las prendas confeccionadas y en caso de que estas no le satisfagan por no estar de acuerdo a las medidas tomadas, las devolverá a la empresa, para ello el personal de la empresa tomará nota del reclamo efectuado y el empleado firmará la devolución que hace. En caso de que un empleado retire el uniforme confeccionado y no se lo tallare, o lo retirare por medio de otro compañero de trabajo, cualquier reclamo lo hará mediante el formulario respectivo que será entregado por el Departamento de Recursos Humanos, lugar en donde devolverá las pendas con reclamo. Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio de la Jefatura de División Administrativa a la empresa, se harán los primeros 8 días hábiles contados a partir del último día en que se realizó la entrega de uniformes. Al recibir los uniformes y si el empleado los recibe a satisfacción debe firmar de recibido a la empresa, en el listado respectivo. En caso de que el empleado se presentó a la toma de medidas pero no así a la recepción de los uniformes y si hubiere reclamo. Es responsabilidad de la empresa adjudicada retirar de División Administrativa las prendas con reclamos y sustituir o efectuar los arreglos necesarios en los desperfectos encontrados en las prendas. PLAZO DE RECLAMO PARA UNIFORMES CON RECLAMOS: La empresa adjudicada debe devolver las prendas entregadas con reclamo para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que le fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran en el Departamento de Recursos Humanos, adjuntando los formularios de reclamos, en caso de que el usuario no esté de acuerdo con las correcciones realizadas a la prenda, se comunicará mediante nota a la empresa para que sustituya la prenda o corrija el defecto, para que la prenda quede a satisfacción del usuario. Por parte del hospital solo se permitirá hacer 1 reclamo, por lo cual si la prenda es devuelta por segunda vez porque el empleado no la recibe a satisfacción de acuerdo a las medidas tomadas, la prenda no podrá ser facturada y por consiguiente la UACI podrá hacer efectiva la sanción respectiva. Las entregas de las prendas corregidas deben ser en su totalidad y no parciales, esto se aplica para todas las entregas incluyendo los reclamos. Cuando el empleado reciba el uniforme después de efectuado el reclamo, la empresa debe adjuntar el listado con el nombre de las personas, quienes firmaran de recibido, debe colocar en la parte superior del listado el número del reclamo (1er), la fecha en que se le devolvió a la empresa; así como la fecha en que la empresa lo entrega con la corrección respectiva.- VI) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria №. 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El

suministrante facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de éste hospital, para efecto de entrega del quedan respectivo.- VII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Cándida Arely Montano de Navarrete, Jefe de División Administrativa y al Ing. Carlos Mauricio Castillo Reyes, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; quienes deberán efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Cuando sea procedente, gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- VIII) OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE: Toda correspondencia que el suministrante necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- IX) CONDICIONES ESPECIFICAS: 1) La UACI coordinara el proceso de compra, toda consulta del oferente deberá hacerse en forma escrita en nota dirigida a jefe UACI, quien responderá al ofertarte que hiciere la consulta de la misma forma. Las consultas podrán efectuarse antes de presentar la oferta; 2) En la oferta deben incluir carta compromiso que certifique que aceptan las condiciones de compra del hospital y por consiguiente se comprometen a su cumplimiento;3) En caso de que la empresa posea experiencia en la confección de uniformes, debe incluir en la oferta el nombre de tres clientes como mínimo, con su número telefónico, si lo prefiere puede anexar carta de recomendación; 4) Las empresas que presenten ofertas deben adjuntar en un sobre manila, rotulado con el nombre de la empresa, solamente muestras de telas, que contenga nombre de la tela, procedencia, número de renglón y cualquier otra especificación que considere necesaria; 5) Las muestras de tela deben ser como mínimo ¼ (un cuarto), de yarda de tela, la cual debe ser sujetada con grapa y no con goma para una mejor visualización de su textura; 6) Debe el suministrante especificar en la oferta el número de personas que enviara para la toma de medidas. Debe la empresa indicar en la nota el nombre de la persona que coordinara la toma de medidas, para que cualquier situación que se presente sea solventada por la persona indicada, agregando que la persona que coordine por parte de la empresa, debe permanecer en el hospital durante el periodo indicado para la toma de medidas; 7) El suministrante de los trajes secretariales debe incluir copia del diseño que ofertara, en hoja papel bond tamaño carta; 8) La empresa que resultare adjudicada debe presentar el día de toma de medidas muestras de prendas confeccionadas (1 por renglón), para que el personal del hospital observe el diseño de la prenda. Las muestras deben ser iguales al diseño que la empresa confeccionara. Las muestras confeccionadas quedaran depositadas en la UACI y se devolverán luego que finalice la entrega de uniformes a

satisfacción del personal; 9) La empresa que resultare adjudicada debe asegurar que mantendrá la tela ofertada, solamente podrá ser evaluado por parte del hospital cambios solicitados por la empresa referentes al color de la tela; 10) La empresa que resultare adjudicada podrá efectuar consultas en forma escrita a jefe de la UACI, mientras dure el proceso de confección de los uniformes, de las cuales se dará respuesta en la misma forma. No se permite que la empresa se comunique directamente con los empleados a los que les confeccionara los uniformes; 11) La empresa adjudicada iniciara el proceso de toma de medidas, a los 3 días hábiles, después de haber firmado el contrato, los que serán contados a partir del día siguiente de la firma de contrato; 12) El hospital podrá modificar el contrato y la resolución de adjudicación, de acuerdo al número de personal que asista a la toma de medidas. La empresa confeccionara los uniformes del personal que se presente a la toma de medidas o proporcione las mismas mediante un compañero de trabajo; 13) El hospital podrá convocar mediante nota a reunión al Representante Legal de la empresa, para el seguimiento del proceso de confección de uniformes, de toda reunión se levantara un acta, que incluirá los puntos abordados y los acuerdos tomados; 14) La División Administrativa y el Departamento de Recursos Humanos, entregara a la empresa el listado del personal del hospital a quienes se les tomara medidas para la confección de uniformes, la empresa deberá trabajar con el listado sin modificar el orden del mismo; 15) Por parte del hospital se verificara que las medidas sean tomadas de acuerdo a los listados entregados, caso contrario el hospital se reserva el derecho de suspender la toma de medidas y reiniciarlas cuando la empresa tenga los listados conforme los envió el hospital; 16) Se establece que el proceso de toma de medidas y entrega de uniformes, lo empresa lo coordinara por medio de UACI con los administradores de contrato; 17) La empresa adjudicada tomara medidas a cada persona, las cuales pueden ser tomadas en base a tallas o con cinta métrica. En caso de que se tomen en base a talla; 18) La toma de medidas se efectuara de acuerdo a la siguiente calendarización: Primer día: Secretaria y personal femenino de telefonía y citas. Segundo día: Personal femenino de: Mantenimiento, Lavandería, Almacenes, Costurerita, Alimentación, Formulas, Ordenanzas y Auxiliares de Servicio. Tercer día: Personal masculino de Mantenimiento, Informática, Alimentación, Formulas, Lavandería, Transporte, Telefonía, Impresiones, Almacenes, Ordenanzas, Auxiliares de Servicio, Promotor de Salud. Cuarto día: Personal de Trabajo Social., Rayos X, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Electroencefalografía y Electrocardiograma, Farmacia, Patología, Estadística y Documentos Médicos, Inspector de Saneamiento Ambiental, Técnico en Audiometría, Técnicos de Anestesia. Quinto día: Personal que no se presentó el día respectivo. La programación es la misma para la entrega de los uniformes; 19) El horario de toma de medidas será de 8.00am a 12:00 md, en las instalaciones que el hospital asigne. Este es el mismo horario para las entregas de los uniformes; 20) En caso de que un empleado se presente el día que no le corresponde la empresa debe tomarle las medidas. Por consiguiente si toma medidas con tallas debe presentarlas durante todos los días de toma de medidas; 21) En caso de que la empresa tome medidas mediante tallas, debe presentar muestras de todas las tallas, para evitar atrasos en el proceso de toma de medidas; 22) En cuanto al largo de las faldas, debe considerarse que se tomara de acuerdo a lo solicitado por cada usuario, teniendo el rango de: Largo mínimo: a la rodilla. Largo máximo: 6 cms debajo de la rodilla; 23) El plazo de entrega de los uniformes confeccionados es de 45 días calendario, los que se contaran a partir del siguiente día hábil en que finalice la toma de medidas; 24) PROGRAMA DE ENTREGA DE UNIFORMES CONFECCIONADOS. Se efectuara de acuerdo a la siguiente calendarización: Primer día: Secretaria y personal femenino de telefonía v citas. Segundo día: Personal femenino de: Mantenimiento, Lavandería, Almacenes, Costurería, Alimentación, Formulas, Ordenanzas y Auxiliares de Servicio. Tercer día: Personal masculino de Mantenimiento, Informática, Alimentación, Formulas, Lavandería, Transporte, Telefonía, Impresiones, Almacenes, Ordenanzas, Auxiliares de Servicio, Promotor de Salud. Cuarto día: Personal de Trabajo Social., Rayos X, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Electroencefalografía y Electrocardiograma, Farmacia, Patología, Estadística y Documentos Médicos, Inspector de Saneamiento Ambiental, Técnico en Audiometría, Técnicos de Anestesia. Quinto día: Personal que no se presentó el día respectivo. La programación es la misma para la entrega de los

uniformes. 25) El horario para la entrega de uniformes será de 8.00am a 12:00. md, en las instalaciones que el hospital asigne; 26) Los uniformes deben ser entregados a cada usuario, empacado en bolsa plástica, rotulado con el nombre respectivo, incluyendo el número de piezas y el nombre de estas. Esto es aplicable también cuando la empresa devuelya las prendas que se hayan corregido. La programación y el horario de entrega es la misma que se establece para la toma de medidas. La entrega de uniformes debe ser en forma total de acuerdo a lo establecido para cada día, no se aceptaran entregas parciales; 27) Durante la entrega el empleado puede tallarse las prendas confeccionadas y en caso de que estas no le satisfagan por no estar de acuerdo a las medidas tomadas, las devolverá a la empresa, para ello el personal de la empresa tomara nota del reclamo efectuado y el empleado firmara la devolución que hace; 28) En caso de que un empleado retire el uniforme confeccionado y no se lo tallare, o lo retirare por medio de otro compañero de trabajo, cualquier reclamo lo hará mediante el formulario respectivo que será entregado por el Departamento de Recursos Humanos, lugar en donde devolverá las prendas con reclamo. Estos reclamos por las prendas confeccionadas se harán por medio de la Jefatura de División Administrativa a la empresa, se harán los primeros 8 días hábiles contados a partir del último día en se realizó la entrega de uniformes; 29) Al recibir los uniformes y si el empleado los recibe a satisfacción, debe firmar de recibido a la empresa, en el listado respectivo; 30) En caso de que el empleado se presentó a la toma de medidas, pero no así a la recepción de los uniformes, y si hubiere reclamo. Es responsabilidad de la empresa adjudicada retirar de División Administrativa las prendas con reclamos y sustituir o efectuar los arreglos necesarios en los desperfectos encontrados en las prendas; 31) PLAZO DE ENTREGA PARA UNIFORMES CON RECLAMOS La empresa adjudicada debe devolver las prendas entregadas con reclamos para su corrección en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente día en que le fueron devueltos. Las prendas corregidas se entregaran en el Departamento de Recursos Humanos, adjuntando los formularios de reclamos, en caso de que el usuario no esté de acuerdo con las correcciones realizadas a la prenda, se comunicara mediante nota a la empresa para que sustituya la prenda o corrija el defecto, para que la prenda quede a satisfacción del usuario Por parte del hospital solo se permitirá hacer 1 reclamo, por lo cual sí la prenda es devuelta por segunda vez porque el empleado no la recibe a satisfacción de acuerdo a las medidas tomadas, la prenda no podrá ser facturada y por consiguiente la UACI podrá hacer efectiva la sanción respectiva; 32) Las entregas de las prendas corregidas deben ser en su totalidad y no parciales, esto se aplica para todas las entregas incluyendo los reclamos; 33) Cuando el empleado reciba el uniforme después de efectuado el reclamo, la empresa debe adjuntar el listado con el nombre de las personas, quienes firmaran de recibido, debe colocar en la parte superior del listado el número del reclamo (1er), la fecha en que se le devolvió a la empresa, así como la fecha en que la empresa lo entrega con la corrección respectiva; 34) La factura de consumidor final debe ser entregada en el Departamento de Recursos Humanos, para ser firmada por los administradores de contrato, esta debe ser presentada cuando todas las prendas hayan sido recibidas a completa satisfacción del usuario, a la factura se le deberán agregar los listados originales de entrega de uniformes, así como los listados originales de los reclamos efectuados los que deben contener la firma del empleado que recibió la prenda; 35) El valor a incluir en la factura será por los uniformes confeccionados y entregados en base a las medidas tomadas al personal; y 36) Por parte del hospital se extenderá solamente una constancia por el suministro recibido, esta será firmada por los administradores de contrato y entregada en Recursos Humanos.- X) CESION: Queda expresamente prohibido al suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- XI) GARANTÍAS: El suministrante rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el suministrante, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CUATRO MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,388.55), equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba por parte de la empresa el contrato y estará vigente durante el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO contados a partir del veinte de julio de dos mil veintiuno. La garantía se aplicara de inmediato cuando: a) El suministrante no cumpla con las bases de licitación, las cláusulas del contrato y la oferta, la resolución de adjudicación, adendas y modificativas (si las hubiere); b) Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar deficiencia en la prestación del servicio, el suministrante tendrá un plazo de ocho días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; c) Por no entregar la Garantía de Buena Calidad, en el plazo establecido; y d) Al solicitar prorroga y no haya entregado el suministro en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementa en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El suministrante responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El suministrante retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buena Calidad. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la última entrega. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. Si el suministrante no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el suministrante no responda por la sustitución del producto defectuoso suministrado, que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El suministrante retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- XII) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del suministrante, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En caso de atraso por parte del suministrante en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, ésta pagará al Hospital en concepto de multa por cada día de atraso será de: En los primeros treinta días CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), multa diaria por el valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%), del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la suministrante, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al suministrante, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del suministrante su pago directo. El pago de la multa no exime al suministrante de las obligaciones que se establecen en este

contrato.- XIII) CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Art. 94 de la LACAP, y en otras leves vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el suministrantes sin previo aviso incrementa el valor de la confección de los uniformes, b) Si el suministrante no se presentare en el lugar o forma convenida a entregar los uniformes, o si presentándolos estos no cumplan con lo requerido por el hospital, y c) Si no otorgare, o no se hiciera efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- XIV) PLAZO DE RECLAMOS: Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de ocho días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato; y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prorroga.- XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero seis/dos mil veintiuno, y sus anexos; b) Adenda Número cero uno/dos mil veintiuno, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno; c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta del suministrante de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno y sus documentos; g) La Resolución de Adjudicación Número cero seis/dos mil veintiuno, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno; h) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos №. HNBB 177, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno; i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, j) Garantías, k) Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- XVIII) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste, tendrá derecho a un ajuste de precios (Art. 88 LACAP) y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe,- XIX) CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el suministrante, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el suministrante deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y a parte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- XX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo

de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- XXI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.-XXII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art, 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la suministrante renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.-XXIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, y "EL SUMINISTRANTE" en 8ª. Calle Oriente N°. 2-2, entre 1^a. y 3^a. Avenida Sur, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2536-E-mail: texvasa.licitaciones@gmail.com.- XXIV) RATIFICACIÓN: Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas por lo cual ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

EL HOSPITAL

Vo. Bo. ASESOR LEGAL

SUMINISTRANTE

TEXVASA, S.A. DE C.V.

ORY: 2526-2400, 2294-48

Elaborado en: Unidad Jurídica.